

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 664.

Al publicarse en este periódico oficial, núm. 80, correspondiente al día 4 de Julio último, las disposiciones aprobadas en la Memoria sobre el movimiento de fondos de los Pósitos, por Real orden de 5 de Abril del corriente año, se ordenó a los señores Alcaldes en cuyos distritos hubiese Pósitos, presentasen en este Gobierno las cuentas de dichos establecimientos correspondientes al año económico de 1865 á 1866, antes del día 1.º del que rigé; y á pesar de las prevenciones hechas en el pie de dicha Real disposición, no cumplieron tan importante servicio mas que tres pueblos, por lo que me veré en la imprescindible necesidad de que si para el 8 de este mes no se hallan en estas oficinas las cuentas indicadas y que hasta ahora no se han recibido, pasará á recogerlas un comisionado de apremio contra los Alcaldes que desatendiendo las disposiciones vigentes, no cumplen con un servicio tan perentorio Lo-

groño 1.º de Agosto de 1866. —Vicente Fernandez de Urrutia.

##### NUMERO 657.

Habiendo sido robadas en la noche del 21 al 22 del actual de un corral de la dehesa de Nepas, provincia de Soria, ocho caballerías, cuyas señas asi como las de los que se suponen autores del robo se expresan á continuación, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de los ladrones asi como la ocupacion de las caballerías. —Logroño 28 de Julio de 1866. —Vicente Fernandez de Urrutia.

##### Señas de los ladrones.

Seis hombres al parecer gitanos, armados de palos y cuchillos, todos con pantalón negro y chaquetas de cuello vuelto, á escepcion de uno que segun un guarda dice, iba vestido de militar.

##### Señas de las caballerías.

Un caballo castrado, castaño, de seis cuartas y media á siete de alzada, herrado de pies y manos; las herraduras de los pies son nuevas, la cola y crin cortada.

Una yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, negra, paticalzada de los pies, con una estrella en la frente, y cortada la cola y crin, va sin herrar.

Otra yegua también negra, de doce años, de seis cuartas y media de alzada, frontina, paticalzada de la mano derecha, cortada la cola y crin y rozado el pescuezo por la collera, lleva su cria lechal que es un muleto de cuatro meses negro.

Un macho, de pelo de rata, basto, de siete años, herrado de manos; algo mas de seis cuartas de alzada, cortada la crin y cola.

Una yegua sin herrar, de cinco años y de seis cuartas de alzada, con la cola y crin cortada. Lleva cria lechal y es un muleto de pelo de rata; con el morro blanco, de unos cuatro meses.

Una potra cana de treinta meses, sin herrar y sin domar, de seis cuartas de alzada, con una estrella en la frente y la cola y crin cortada.

##### NUMERO 663.

El Alcalde de Calahorra ha dado conocimiento á este Gobierno de provincia, de haberse presentado la viruela en los ganados lanares de D. Manuel Gil y Alejandro Zaldueño, de aquella vecindad, habiéndoles señalado para su pastura el término de Campo bajo, mugante con el de Aldeanueva de Ebro.

Abilo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 31 de Julio de 1866. —Vicente Fernandez de Urrutia.

##### NUMERO 651. INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Habiendo remitido el señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza, los títulos de Bachiller en Artes pertenecientes al curso actual, los alumnos expresados á continuación pueden presentarse por sí ó por persona competente autorizada, á fin de recoger sus respectivos títulos, dejando el recibo para resguardo del Establecimiento. Alumnos cuyos títulos obran en la Secretaría del Instituto. —Don Domingo Tejada y Perez.

- Melquiades, Andrés y Daza.
  - Genaro Andrés y Daza.
  - Francisco Urien Arza.
  - Pedro Saenz Llarja.
  - Ricardo Regil Alonso.
  - Angel Cadarso Greño.
  - Evaristo Fontana Santos.
  - Sisto Cámara Llanos.
  - Máximo Zubia y Arias.
  - Angel Alvarez Lecinana.
  - Francisco Alcalde Zabalza.
  - Felix Martinez Salinas.
  - Saturnino Martinez Salinas.
  - Florencio Cortazar y Soto.
  - Santiago Diaz Gonzalez.
  - Ricardo Aranzabe Estefania.
  - Ignacio Diaz de Rada y Martinez.
  - Bruno Basarán y Montoya.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los alumnos, tutores ó encargados. Logroño 26 de Julio de 1866. —Miguel Avellana.

##### NUMERO 634.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido. Por el presente segundo edicto, cita, llama y emplaza, con término de nueve dias, á D. Juan Pablo Soler y Nuez, Don Juan Font y Riera y D. Baldomero Saenz y Ramirez, contra quienes y otros varios se sigue causa de oficio en este Juzgado, sobre reunion política y voces subversivas, para que comparezcan ante el mismo á enterarles del escrito de acusacion fiscal y evacuar el traslado que se les ha conferido, previo nombramiento de Abogado y Procurador; pues si parecieren, serán oídos y guardará justicia, y de lo contrario se les declarará contumaces y seguirá la causa en su ausencia y rebeldia con los estrados judiciales por lo á ellos referente, parándoles el perjuicio que hubiese lugar. Y para que no aleguen ignorancia se espide el presente. Dado en Tudela á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. —Saturnino de Ceano Vivas. —Por su mandado, Ramon Martinez.



Por Real orden de 28 de Junio último, han sido nombrados Recaudadores de las contribuciones Territorial é Industrial de los pueblos que á continuacion se espresan, los señores que tambien se designan; y la Administracion lo publica en este periódico oficial á fin de que estos y los Agentes Subalternos que puedan nombrar, sean reconocidos como tales por los contribuyentes, y los señores Alcaldes se sirvan prestarles para la cobranza los auxilio, que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás órdenes posteriores.

Logroño 31 de Julio de 1866.—José Meana.

PUEBLOS.

Recaudadores.

Avalos.	Corporales y Morales.	Quel.
Agoncillo.	Entrena.	Redal (El)
Albelda.	Estollo.	Rivaflacha.
Alberite.	Foncea y Arcefonca	Rivas.
Alcanadre.	Grávalos.	Rincon de Soto.
Aldeanueva de Ebro.	Fuenmayor.	Rodezno.
Alesanco.	Grañon.	Sajazarra.
Alfaro.	Herce.	San Asensio y Villarica.
Anguiano.	Herramelluri y Velasco.	San Millan de la Cogolla.
Arenzana de Abajo.	Hormilla.	Santurde.
Arenzana de Arriba.	Hormilleja.	Santurdejo.
Arnedillo.	Huércanos.	San Vicente y Veciña.
Arnedo.	Igea.	Santa Coloma.
Arrubal.	Lagunilla y Ventas.	Sto. Domingo de la Calzada.
Ausejo.	Lardero.	Sojuela.
Autol.	Ledesma.	Sorzano.
Azofra.	Leiva.	Soto y Treguajantes.
Bajarán.	Leza de Rio Leza	Tormantos.
Bañares.	Logroño y el Cortijo.	Torrecilla de Cameros.
Baños de Rioja.	Manjarrés.	Tovia.
Banos de Rio Povia.	Mansilla.	Tricio.
Barceo.	Matute.	Tudelilla.
Bezares.	Medrano.	Uruñuela.
Bobadilla.	Munilla.	Ventosa.
Briones.	Murillo del Rio Leza.	Ventrosa.
Briñas.	Nalda é Istallana.	Viguera y Aldeas.
Calaborra y Murillo.	Nágera.	Villamediana.
Camprovin.	Ocon y Tierra.	Villar de Arnedo.
Cervera y Rincon de Olivedo.	Ojacastró.	Villavelayo.
Clavijo.	Ollauri.	Vini-gra de Abajo.
Cordovin.	Pazuengos.	Vini-gra de Arriba.
Corera.	Pedroso.	Zarraton de Rioja.
Cornago y Valdeperrillo.	Predejon.	
Angunciana y Oresa.	Cuzcurrita.	Tirgo.
Casalareina.	Haro.	Treviana
Cenicero.	Navarrete.	

Señores Morga y Compañia.

D. Bernabe Monforte.

de ser condenado en las costas por su contumacia y rebeldia segun lo dispuesto en la ley décima, título veinte y dos, partida tercera.

Considerando que la negativa de los demandados á firmar la diligencia de citacion y á presentarse en el juicio, prueba la mala fe con que proceden, y al litigante temerario y malicioso deben imponerse las costas con arreglo á lo que se previene en la ley octava del título y partida citada.

Por ante mí el Secretario interino dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldia á los demandados Venancio Lahenan y Vitoras Lopez á que en el término del quinto dia paguen á la demandante Dámasa Salazar, los doscientos veinte reales que esta les reclama y en todas las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia en los extras del Juzgado y hagáse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además en el Boletín de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció mandó y firma el Sr Juez de Paz de que certifico.—Gregorio Santa Maria.—Manuel Diaz, Secretario interino.

Dado en Haro á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Licenciado Dionisio Bombin de Olabarria.—Por su mandado.—Manuel Diaz, Secretario.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente cito á cuantas personas tengan derecho á obtener la mitad de los bienes que constituyen las dos capellanias merelegas fundadas en esta ciudad por D. Diego Samaniego Valderrama y don Juan de Valencia, para que en el término de sesenta dias usen de su derecho el que crea le asista alguno, pues por auto de diez y ocho del corriente en el interdicto de recobrar la posesion que ha promovido el Procurador D. Esteban Perez, en nombre de D. José de Tejada y Perez de esta vecindad, sobre que á este en nombre de su hijo D. Miguel Angel de Tejada y Saenz del Prado, se le dé la posesion de la mitad de los bienes de las dos capellanias espresadas, así lo tengo mandado.—Dado en Santo Domingo de la Calzada á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Vitoriano Pancorbo.

NUMERO 653.

Se halla vacante la plaza de barbero ministrante de esta villa de Alcanadre; su dotacion consiste en cuatrocientos escudos anuales, pagados trimestralmente por una sociedad de vecinos contribuyentes, con obligacion del desempeño de la cirugia menor y rasura; además queda en libertad de contratarse para la rasura en casas particulares con los vecinos correspondientes á la asociacion, así como con los individuos de Carabineros y Guardia civil de este puesto.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes acompañadas de una copia, en legal forma autorizada del título que posean y demás méritos obtenidos en la profesion, al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Alcanadre 24 de Julio de 1866.—El Alcalde Presidente, Modesto Martínez.—Por su mandado, Luis Ramirez, Secretario.

NUMERO 650.

Don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jose Aguillú Sanz, natural de Asin, partido judicial de Egea de los Caballeros, de 27 años, soltero, de oficio pastor, y Ramon Graell Segon, natural de Coll, partido de Tremp, de veinte y siete años, casado, jornalero, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señala á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado ó cárcel del partido, á responder á los cargos que contra ellos resulta en la causa que en el mismo se instruye, por el oficio del infraescrito Escribano, sobre quebrantamiento de condena, fugándose de la cuerda de confinados que desde el presidio de Burgos se dirigia al de Zaragoza el dia 16 de Mayo último; con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Juan Faria.

NUMERO 661.

Licenciado D. Dionisio Bombin Olabarria, Juez de paz suplente de esta villa de Haro.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldia en este Juzgado entre partes Dámasa Salazar, viuda y vecina de esta villa, contra Venancio Lahenan y Vitoras Lopez, su muger, vecinos de Miranda de Ebro, se dictó la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la villa de Haro á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Gregorio Saenz de Santa Maria, Juez de paz de la misma, vistos los autos de juicio verbal promovidos por Dámasa Salazar, viuda y vecina de esta villa, contra Venancio Lahenan y Vitoras Lopez, su muger, vecinos de Miranda de Ebro, sobre pago de reales, y

Resultando que la primera entabló demanda verbal en este Juzgado contra los segundos reclamándoles la cantidad de doscientos veinte reales que dice le eran en deber, y les tenia entregados en efectivo dinero.

Resultando que los demandados no han comparecido al acto del juicio á pesar de haber sido citados en debida forma por lo que su merced á instancia de la demandan-

te los declaró rebeldes y acordó la continuacion del juicio.

Resultando que la demandante ofició prueba testifical y habiendo sido admitida á los dos testigos Antonia Vega y Branja Olleco, de esta vecindad, las que juramentadas en forma declararon unánimes y contestes.

Que habiendo citado á juicio en otra ocasion la demandante á los demandados sobre pago de cantidades que aquella les tenia prestadas, liquidaron cuentas antes de entrar en el juicio y resultó que Lahenan y su muger era en deber á la Dámasa doscientos veinte reales, los cuales se comprometieron á satisfacer en el término de seis dias, con cuyo motivo se suspendió la celebracion del juicio.

Considerando que la demandante ha justificado cumplidamente que los demandados le eran en deber los doscientos veinte reales que les reclama.

Considerando que estos no han comparecido al juicio á alegar las excepciones que podria favorecerles, á pesar de haber sido citados oportunamente y que basta se negaron á firmar la citacion.

Considerando que probando el actor su demanda debe ser condenado el demandado aunque no comparezca en el acto del juicio, y que aun siendo absuelto este de-



Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestri-llas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
<b>VILLA DE IGEA.</b>			
Por escritura de 19 de Junio de 1849, ante el mismo Escribano, Pe- Bermejo de Igea, vendió á Nicasio Álvarez, una heredad regadio en Ca- beza la Serna.			210
Id. otra en dicho.			211
Por escritura de 6 de Diciembre de 1849, ante el mismo Escribano, Máximo Garijo, vendió á Manuel La- carra, ambos de Igea, una heredad en la Kafilla.			228
Por escritura de 30 de Abril de 1850, ante el mismo Escribano, Pe- dro Antonio Ovejas, á la obra pia de Fr. Antonio de Igea, una heredad por convenio.			260
Por escritura de 19 de Abril de 1851, ante el mismo Escribano, Eu- sebio Iturriza y D. Lorenzo Narciso Sáez Benito, permutaron una heredad en Rescasal.			329
Id. otra en el Ranal.			330
Por escritura de 26 de Agosto de 1851, ante el mismo Escribano, To- ribio Chavi de Igea, vendió á Bonifa- cio Gimenez, una heredad en el Rincon.	No expresa linderos.		331
Lorenzo Narciso Sáez Benito, per- mutó con Maria Gimenez, vecinos de Igea, una heredad en dicha jurisdic- cion, en el termino del Ranal.	No expresa cabida ni fecha.		348
Por escritura de 5 de Octubre de 1851, Fernando Anguiano, vecino de Igea, permutó con Narciso Alvarez, una heredad en el Rincon.	No expresa cabida.		350
Por escritura de 50 de Setiembre ante Lorenzo Narciso Sáez Benito, año de 1851, Lope Ortega de Igea, Ce- sario Perez y Sotero Escudero de Grábalos, permutaron una heredad en Rescasal.	No expresa linderos.		352
Ortgas, un corral en las Eras.	No expresa linderos.		351
En 7 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Felix Pascual Gi- menez á Angel Gimenez, una heredad en las Lombas.	No expresa cabida.		41 vto.
El mismo, á Juliana Gimenez, otra id. en las Lombas.	id.		2
En 17 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Maria Clara Alva- rez á Manuel Sotero Conago, una he- redad en las Lombas.	id.		46
En 18 de Mayo de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Manuela Garijo á Gertrudis Garcia, una here- dad en las Lombas.	id.		24
En 20 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Ignacio Toledo, heredó de su padre Manuel, una casa.	No expresa término.		42
Manuela Toledo, de id. id.	id.		id.
En 9 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Nicasia Ovejas, heredó de Benito Pérez, una heredad una casa y un berno	No expresa linderos		9
En 25 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Sebastiana Pas-			

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocidos ya del público los maravi- llosos efectos que, en diferentes enferme- dades, producen las aguas termo- mine- rales salinas de este establecimiento, por su identidad y analogia con las del just- mente celebrado antiguo, no repetiríamos este anuncio, si no debieramos hacerlo por primera vez, de una mejora cristiana, religiosa y espiritual, de la mayor y prin- cipal importancia.

Tal es, la de haberse instalado el dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, en la Capilla del Oratorio público de dicho nuevo establecimiento, el Smo. Sa- cramento del Altar, para administrarlo á sanos y enfermos, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, con la correspondiente licencia y autorizacion de nuestro Santo Padre y Pontífice, el Papa Pio Nono, la del Excmo. é Illmo. señor Obispo de la Diócesis y la del Sr. Cura Párroco de esta villa de Fitero, desde cu- ya fecha celebra misa todos los dias de la temporada, el Capellan que durante ella permanece en el establecimiento, y en el cual se tiene también la Santa Uncion, hace mas de diez años

Resta solo advertir, que la Direccion Médica, sigue á cargo del simpático don José Asenso y Cáceres, las de Adminis- tracion y Capellanía, á la de D. Justo Li- roz; la de Guarda ropas, á la de D.ª Fran- cisca Elduayen, viuda de Garcia; y la de la Fonda, á la de D. José Laguna, y su esposa D.ª Gregoria Monreal, tan conoci- dos como acreditados al efecto. 3-6

BAÑOS HIDRO-SULFUROSOS.

DE GRABALOS.

Estos acreditados baños usados medici- nalmente desde el siglo XVI, están abier- tos al publico desde 4.º de Junio á fin de Setiembre; hay coches diarios direc- tos á cargo de Patricio Hernandez y Bautista Lopez, que salen de la estacion de Castejon á la llegada de los trenes de las 8 de la mañana. La fonda de primera y segunda mesa está servida por la tan conocida co- cina provincial Pepa Elcoro.

En dicho baño hay libritos reseñas del mismo que se remiten gratis á quien lo solicite. 12-12

PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE MOSAICOS Y LADRILLOS

para pavimentos, enchapados de cocina y zócalos en las paredes y frisos.

D. Luis Pastor, representante de la fá- brica privilegiada establecida en Valen- cia, ofrece á las personas que gusten ser- virse de dichos mosaicos y ladrillos, para los pavimentos, así como de toda clase de estucos, ascayota ó molduras de albanile- ría, conocidas á mas de la perfeccion en sus obras una baratura sin igual, compro- metiéndose á gratificar con 4.000 rs. al que haga una obra de las enunciadas, con mas economía, solidez y perfeccion. Los señores que deseen usar de esto, podrán dirigirse á Bilbao, calle de la Esperanza núm. 50, bien á domicilio, ó bien perso- nal, en el portal de la casa de D. Pedro Pablo Perez, sita en el muro de esta ciu- dad, podrá verse dicho pavimento colo- cado. 3-4

INTERESANTE.

En el acreditado establecimien- to de latonería y hojalatería de Marcelino Garrao, sito en la calle de Mercaderes, núm. 2, de esta

ciudad, se acaba de recibir un abundante surtido de cristales pla- nos de todas dimensiones y á pre- cios sumamente arreglados, ha- ciendo la colocacion gratis.

En el mismo establecimiento hay tambien un surtido de lámpa- ras para petróleo, desde el precio mas ínfimo hasta el mas subido; así como tambien una infinidad de obra hecha concerniente á su ofi- cio.

Logroño 23 de Julio de 1866.

El dia 20 de Agosto próximo á las diez de su mañana se celebrará en la Sala consistorial de esta villa el arriendo del único molino que en ella existe, propiedad de los interesa los del regadio de la mis- ma, construido recientemente y movido por agua en invierno y verano, en cuyo tiempo acuden á moler muchísimos foras- teros; se halla situado á un kilómetro de la villa, que se compone de 500 vecinos.

El que quiera enterarse de las condi- ciones con que se ha de celebrar dicho re- mate, podrá hacerlo acudiendo á la Secre- taria de la Junta del regadio.—Azagra 26 de Julio de 1866.—El Presidente, Eulogio Imas 1-2

En la villa de Hormilla hay de venta un almacen de tabla para cuberia de bu- na calidad, seca y probada que no presta gusto al vino. Los que quieran comprar pueden acudir á Ignacio Izurrategui, veci- no de dicha villa.

MANUAL de legislacion electoral y de im- prenta.

Recopiacion novisima de las leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.

Comprende el texto de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en la que se refiere á la eleccion de Concejal.

La ley de 25 de Setiembre de 1863, y su reglamento en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales. L. de 18 Julio de 1865 para la eleccion de Di- putados á Cortes. Las leyes de ircompa- tibilidades parlamentarias de sancion pe- nal por delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

La ley sobre reuniones políticas de 22 de Junio de 1864 y la ley de imprenta re- formada en la citada fecha con el regla- mento sobre constitucion y modo de pro- ceder del Jurado aprobado por Real decre- to de 21 de Julic de 1865 con notas, co- mentarios, formularios y modelos que fa- cilitan su intelgencia, publicado por la Redaccion del Boletin de Administracion lo- cal y de los pósitos.

Se espnde al ínfimo precio de 12 reales en rústica en la portería del Gobierno de esta provincia.

En la Imprenta de este Bo- letin oficial, acaba de hacerse una gran tirada de papeletas de aviso y de conminacion, que hallaran de venta en la Redaccion del mismo las per- sonas que tengan que hacer uso de ellas.



## de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas

### en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1866.

Ley de 30 de Junio de 1866, autorizando al Gobierno de S. M. para emitir Deuda perpétua en cantidad de 1.200 millones de reales; para zanjar las reclamaciones pendientes sobre el arreglo de la deuda, y para llevar a efecto economías bastantes á nivelar el presupuesto del Estado. Boletín número 79.

Real decreto nombrando los funcionarios que han de componer la suprimida Junta de clases pasivas. Boletín número id.

Circular haciendo saber la instrucción ó tarifa de los derechos que como máximo pueden señalarse á los apoderados de los Ayuntamientos. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Real orden prohibiendo á los Alcaldes la concesion de licencias para ausentarse de sus respectivos pueblos interin se hallen atacados de la enfermedad del cólera-morbo, á los maestros de instruccion primaria de sus localidades. Boletín número 80.

Distribucion de Fondos por capitulos y artículos, del presupuesto provincial, para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Julio. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Circular dictando reglas para que por los escribanos de los respectivos Juzgados de primera instancia se obligue á los rematantes de Bienes del Estado, á otorgar las correspondientes escrituras de las fincas que se les adjudique. Boletín número 81.

Real orden por la que S. M. se ha servido ordenar se ponga á disposicion de la Tesoreria de la Real casa la cantidad de 6.000 escudos para distribuirla entre las familias necesitadas de los individuos de tropa fallecidos de resultas de heridas recibidas el 22 del mes próximo pasado. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera de Rio Alhama, en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Se suspende la subasta de las obras de ampliacion del hospital de esta provincia, anunciada para el dia 11 del corriente mes. Boletín número 82.

Real orden por la que se aprueba el presupuesto ordinario de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1866 á 1867. Boletín número id.

Telègrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, comunicando haber sido admitida la dimision del Ministerio presidido por el señor duque de Tatuán, y nombrando Presidente del nuevo Ministerio al señor duque de Valencia. Boletín número 83.

Real decreto autorizando al Gobierno de S. M. para que pueda declarar en suspenso en toda la Monarquía ó en parte de ella, las garantías que establece el artículo 7.º de la Constitucion. Boletín número id.

Real orden fijando la cuota que por contribucion industrial y de comercio, deben satisfacer los expendedores de tabacos elaborados, procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Boletín número id.

Conclusion del presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico de 1866 á 1867. Boletín número id.

Despacho telegráfico del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, participando el nombramiento de los nuevos señores Ministros. Boletín número 84.

Se previene á los Alcaldes de esta provincia que organicen las Juntas locales de Ganadería en sus respectivos distritos municipales, y que dichas corporaciones elijan por cuatro años cada una de ellas, un Procurador Síndico del ramo. Boletín número id.

Circular de la Direccion general de Administracion local, respecto del exámen y aprobacion de cuentas municipales. Boletín número id.

Real orden declarando en vigor

la de 8 de Setiembre del año último sobre celebracion de exéquias sin la presencia del cuerpo en la iglesia. Boletín número id.

Circular anunciando la apertura al público de la carretera provincial de Briones á la estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao. Boletín número id.

Real decreto declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, á D. Antonio de Quevedo y Donis, Gobernador que fué de esta provincia. Boletín número 85.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama, en esta provincia. Boletín número id.

Circular del Gobierno de esta provincia, haciendo saber que en el dia 27 del corriente mes se proveerán por oposicion las escuelas de párvulos de los pueblos que en la misma se expresan. Boletín número 86.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, en esta provincia. Boletín número id.

Circular haciendo saber á los habitantes de esta provincia haber sido nombrado Gobernador de la misma y tomado posesion de su destino D. Vicente Fernandez de Urrutia. Boletín número 87.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan, durante el mes de Junio último. Boletín número id.

Real orden acerca de modificar la redaccion del artículo 155 de la instruccion vigente del ramo de consumos. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Recopilacion de las insirucciones que deben observar los Gobernadores de provincia y las autoridades locales para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfer-

medad contagiosa, ó minorar sus efectos en el caso desgraciado de su aparicion. Boletín número 88.

Real decreto mandando que los cuatro trimestres de la contribucion por todos conceptos correspondientes al actual año económico, se satisfaga íntegramente en dos, ó sea la mitad de la cuota respectiva de todo el año, el dia 5 de Agosto próximo venidero, y la otra mitad para el dia 5 de Noviembre también próximo. Boletín número 89.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se expresan, devuelvan al Gobierno de provincia con el recibí de los maestros, los libramientos impresos que al efecto se les remite para el pago de las atenciones de primera enseñanza. Boletín número 90.

Otra idem encargando á las personas que en su poder tengan sellos de la correspondencia pública de 20 centimos de escudo (dos reales), procedan á canjearlos, pues desde 1.º de Agosto próximo quedan fuera de circulacion. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama, en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Real orden por la que S. M. la Reina ha dispuesto que el Real Patrimonio contribuya á las cargas del Estado, en vista de las circunstancias y necesidades del Tesoro público. Boletín número 91.

Real decreto autorizando al Gobierno para que haga uso en la Peninsula é Islas adyacentes de la autorizacion concedida por la ley de 8 de Julio actual. Boletín número id.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la propiedad de Cervera del Rio Alhama, en esta provincia de Logroño. Boletín número id.

Varios edictos del Juzgado de primera instancia de esta capital. Boletín número id.